

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00350

NOTIFICADO POR ESTADO No. 106 DEL 1 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Apórtense los registros civiles de nacimiento de los causantes CIRIACO ARENAS (Q.E.P.D.) y ANA MATILDE VILLARREAL DE ARENAS (Q.E.P.D.).

2.- Ampliense el hecho 2° de la demanda, pues allí no se menciona a la señora LIGIA ISABEL ARENAS VILLAREAL.

3.- Precítese la relación de bienes, pues aunque se indica como partida única, el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 050S-1002821, se hace referencia, en forma confusa, al "*valor comercial de las mejoras plantadas sobre el inmueble*", situación que no permite establecer que compone dicha partida.

4.- Exclúyanse las declaraciones B, C, D, E y F, por corresponder a asuntos propios del trámite y no a cuestiones que deban ser decididas de fondo.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb004825f13dddb5a024a5ed9a9076e120bcdf9aa12d3aa1b39137fcb3cbfe9**

Documento generado en 30/06/2022 03:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>